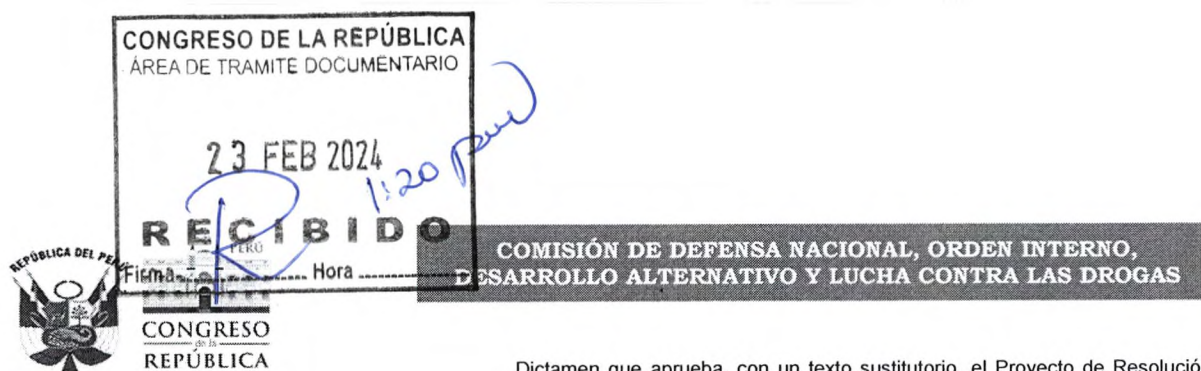




Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 23 de febrero de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, y Alfredo Azurín Loayza; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Jorge Montoya Manrique, Susel Paredes Piqué y Katy Ugarte Mamani.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño y Alfredo Azurín Loayza.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de febrero de 2024; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora el 22 de febrero de 2024.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización del ingreso de una unidad naval y de personal militar con armas de guerra de los Estados Unidos de América para efectuar coordinaciones con el personal de la Marina de Guerra y de la Autoridad Marítima nacional, así como efectuar reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso de su tripulación; a realizarse en el puerto de el Callao del 2 al 11 de marzo de 2024, ingresando a aguas territoriales el 1 de marzo y saliendo el 12 de marzo de 2024.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Menciona que, con el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/6, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa a la Secretaría General del Ministerio de Defensa que, la Embajada de los Estados Unidos de América, mediante Nota N° 0061, solicita la autorización para que el buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC HAMILTON (WMSL-753) realice una visita al Puerto del Callao, del 25 de febrero al 5 de marzo de 2024, para el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a la tripulación, y coordinación con la Marina de Guerra y Guardacostas del Perú.

Cabe precisar que, con Oficio OF. RE (SGG) N° 2-20-A/10, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento a la Secretaría General del Ministerio de Defensa que, a través de la Nota N° 0120, la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú informa que, por motivos operacionales, la visita del Buque USCGC HAMILTON (WMSL-753) y personal militar de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América a la República del Perú, ha sido reprogramada para el 2 al 11 de marzo de 2024, reiterando que el buque llegará al Perú procedente del puerto de Galápagos, Ecuador y luego de su visita se dirigirá hacia el Puerto de Valparaíso, Chile; solicitando tener en consideración la actualización de fechas en el itinerario de la citada unidad naval.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque USCGC HAMILTON (WMSL-753) de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América y personal militar extranjero, con armas de guerra, con la finalidad de realizar una visita al puerto del Callao, del 2 de 11 de marzo de 2024, para sostener diversas reuniones de coordinación con personal de la Marina de Guerra del Perú y de la Autoridad Marítima Nacional; así como, efectuar el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a la tripulación; para lo cual, tiene previsto ingresar a dominio marítimo el 1 de marzo y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 12 de marzo de 2024.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 053-2024, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en las fechas programadas.

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú en coordinación con la Comandancia de Operaciones Guardacostas, designarán al personal naval para el intercambio de conocimientos y experiencias en lo relacionado a las operaciones guardacostas, quienes serán responsables de la citada visita, teniendo como finalidad ejecutar las actividades programadas para el cumplimiento de las acciones operacionales con el citado buque visitante.

Cabe precisar que, las actividades en puerto estarán a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Comandancia de Operaciones Guardacostas y la Capitanía de Puerto del Callao, quienes establecerán mecanismos de organización, recursos y estrategias para hacer frente de una manera segura y eficiente a los ejercicios e intercambio de información relativa a las operaciones de búsqueda y rescate, represión de actividades ilícitas y contaminación del medio ambiente marítimo, cuyo objetivo permitirá fortalecer las medidas de confianza mutua, el intercambio de conocimientos y experiencias; así como, apoyar facilitando los servicios logísticos, portuarios y otras actividades de tipo protocolar y de seguridad para el desarrollo de las actividades durante la estadía del Buque USCGC HAMILTON (WMSL-753) de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América y personal militar extranjero en puerto nacional.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar, de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar una visita al puerto del Callao, del 2 de 11 de marzo de 2024, para sostener diversas reuniones de coordinación con personal de la Marina de Guerra del Perú y de la Autoridad Marítima Nacional; así como, efectuar el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a la tripulación; para lo cual, tiene previsto ingresar a dominio marítimo el 1 de marzo y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 12 de marzo de 2024 (teniendo en consideración que la citada unidad naval recorrerá una velocidad de 12 nudos aproximadamente hasta arribar al puerto del Callao, y a su salida empleará la misma velocidad), debiendo el citado buque informar su ingreso y salida de aguas del dominio marítimo a través de los canales respectivos;

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

asimismo, las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú.

Precisa que, la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, enmarcándose jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asume costos mínimos de operación, los cuales están considerados en el presupuesto institucional para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de las unidades guardacostas y su personal, a fin de obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de una unidad naval y de personal militar de los Estados Unidos de América con armas de guerra; para las coordinaciones con el personal de la Marina de Guerra y de la Autoridad Marítima Nacional, así como efectuar reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso de su tripulación; a realizarse en el puerto del Callao del 2 al 11 de marzo de 2024, ingresando a aguas territoriales el 1 de marzo y saliendo el 12 de marzo de 2024.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, no genera gasto alguno al Estado peruano.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativo N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) **Análisis costo/beneficio**

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asume costos mínimos de operación, los cuales están considerados en el presupuesto institucional para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de las unidades guardacostas y su personal, a fin de obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su Tercera Sesión Extraordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del Buque USCGC Hamilton (WMSL-753) y de personal militar de la guardia costera de los Estados Unidos de América con armas de guerra, con la finalidad de realizar una vista al puerto del Callao del 2 al 11 de marzo de 2024, para sostener diversas reuniones de coordinación con personal de la Marina de Guerra del Perú y de la Autoridad Marítima Nacional; así como, efectuar el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a la tripulación; para lo cual, tiene previsto ingresar a dominio marítimo el 1 de marzo de 2024 y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 12 de marzo de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de la ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

BUQUE USCGC HAMILTON (WMSL-753) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	Efectuar coordinaciones con el personal de la Marina de Guerra del Perú y de la Autoridad Marítima Nacional; así como, efectuar el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso de la tripulación.
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao, del 2 al 11 de marzo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 1 al 12 de marzo de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque de la Guardia Costera.

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

CANTIDAD DE UNIDADES	Una unidad.
CLASE O TIPO DE BUQUE	Buque USCGC (WMSL-753).
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	USCGC Hamilton (WMSL-753).
COMANDANTE	Capitán de Navío USCG Justin M. Carter.
CANTIDAD DE PERSONAL	26 oficiales y 135 tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	4,500 toneladas.
ESLORA	127.4 metros.
MANGA	16.5 metros.
CALADO	7.3 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• Un cañón MK 110.57 mm. • Un montaje Phalanx 1B de 20 mm. • Cuatro ametralladoras de 12.70 mm. (50 cal.). • Dos ametralladoras 7.62 mm. M240B.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	• SSR-S radar. • SSR-X radar. • TRS-3D NATO radar. • AN/BRD-7 radio Direction Finder. • AN/BPS-15 radar.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO, MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	• Un helicóptero Eurocopter HH-65 Dolphin. • Un dron UAS ScanEagle.
EMBARCACIONES	• Dos botes inflables de casco rígido RHIB.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• BTB VHF 12 y 16 (156.60 MHz y 156.8 MHz).

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 23 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 11:30:37-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:21:17-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:00:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 11:16:58-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 11:45:30-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba, con un texto sustitutorio, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 7096/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2024 12:31:11-0500



Firmado digitalmente por:
RÓSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181748126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2024 12:38:20-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2024 13:04:11-0500